

Señores,
JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
E. S. D.

Proceso: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO.
Ejecutante: OLGA MARIA MOLINA BENAVIDEZ
Ejecutado: BELFRANCE S.A.S. Y OTRO
Radicación: 76001310501320230043400

Asunto: **IMPULSO PROCESAL**

GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la C.C. No. 19.395.114 expedida en Bogotá D.C., abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116. del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de **BELFRANCE S.A.S.** en el proceso de la referencia, tal y como se encuentra acreditado en el expediente, con el debido respeto procedo a solicitar al despacho **IMPULSO PROCESAL**, con fundamento en las siguientes:

I. CONSIDERACIONES:

1. Mediante Auto interlocutorio No. 031 del 17/01/2025 el despacho precisó: *“Conforme con lo anterior, se hace necesario fijar fecha de audiencia y diligencia para que las partes controviertan lo allegado al presente asunto, sin embargo, se hace necesario notificar debidamente a la entidad ejecutada SOLIDEZ S.A.S. (...)”*
2. Así las cosas, habida cuenta que se efectuó la notificación al ejecutado SOLIDEZ S.A.S. desde el 28/01/2025 y que ya han corrido los 10 días hábiles del traslado, es procedente fijar fecha para audiencia.
3. El 23 de julio de 2025 se radicó memorial solicitando la fijación de fecha para audiencia y el levantamiento de medidas cautelares, sin embargo, a la fecha el despacho no se pronuncia al respecto.
4. Han transcurrido aproximadamente seis meses desde la notificación del ejecutado y el despacho aun no fija fecha, lo que está causando un perjuicio a mi representada debido a los embargos decretados, y que, a pesar de ya haber cumplido con las obligaciones impuestas, se sigue viendo afectada por unos embargos que superan a todas luces el valor de las condenas impuestas y que se pretenden ejecutar.

II. PETICIÓN

Por lo expuesto, se solicita respetuosamente al despacho, fijar fecha para llevar a cabo la audiencia de decisión de excepciones propuestas en el presente proceso ejecutivo, en el menor tiempo posible.

Cordialmente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
C.C. 19.395.114 de Bogotá D.C.
T.P. No. 39.116 del C.S. de la Judicatura.

DJC